

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16018 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con Abanca Corporación Bancaria, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Abanca Corporación Bancaria, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de junio de 2023.—La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Abanca Corporación Bancaria, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

En Madrid a 28 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, nombrado mediante Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación..

Y de otra parte, actuando mancomunadamente en representación de Abanca Corporación Bancaria, SA, don Víctor Manuel Ortiz Marcos, Director de Negocio Banca Institucional Centro Noreste y Mediterráneo, con domicilio en calle Cantón Claudino Pita de Betanzos (A Coruña), en virtud del poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia don Francisco Manuel Ordóñez Armán, con el número 1.827 de su protocolo, de 17 de julio de 2019, que causó la inscripción número 358.^a de la hoja de la entidad C-47803, folio 155, tomo 3560 del Registro Mercantil de A Coruña y don Jesús Combarro Pereira, Director de Banca Sectorial, con domicilio en Rúa Nueva, 30, A Coruña, en virtud del poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia don Alfonso García López, con el número 986 de su protocolo, de 23 de abril de 2007, que causó la inscripción número 759.^a de la hoja de la entidad c-4.045, folio 191, tomo 2.929 del Registro Mercantil de A Coruña.

EXPONEN

Primero.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y ABANCA Corporación Bancaria, S.A., para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

El indicado convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria y la entidad financiera para facilitar los préstamos que conformarán las carteras del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (en adelante IFGC).

Segundo.

La crisis internacional derivada de la invasión rusa de Ucrania ha provocado una situación inflacionista que ha derivado en un incremento de los tipos de interés que ha hecho que el diferencial a aplicar al Euribor, pactado en el convenio para facilitar los préstamos garantizados por el IFGC, esté determinando un interés en estos préstamos que puede provocar serias dificultades a los prestatarios.

Además, se ha comprobado que el diferencial que se viene aplicando determina un interés al prestatario que no le traslada en su integridad la ventaja financiera que proporciona el instrumento financiero.

Tercero.

Las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y su voluntad de acometer las actuaciones precisas para optimizar la implementación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio.*

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 de la cláusula quinta del convenio con la siguiente redacción:

«5. Tipo de interés. El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al Euribor a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de 1 punto, redondeado el resultado a tres decimales.»

Dos. Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio con la siguiente redacción:

«El tipo de interés preferente de cada préstamo, fijado en el apartado 5.º de la cláusula quinta, se revisará anualmente, aplicando el Euribor a un año del segundo mes anterior al del vencimiento en el que concurren intereses y capital, un diferencial de 1 punto, redondeando el resultado a tres decimales.»

Segunda. *Eficacia.*

La presente adenda producirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público. Dicha inscripción

se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D., el Secretario General de Agricultura y Alimentación [Orden APA/21/2019, de 10 de enero, (BOE de 18 de enero de 2019)], Fernando Miranda Sotillos.–El Director de Negocio Banca Institucional Centro Noreste y Mediterráneo, de Abanca, Corporación Bancaria, SA, Víctor Manuel Ortiz Marcos.–El Director de Banca Sectorial de Abanca, Corporación Bancaria, SA, Jesús Combarro Pereira.